excepto el Sr. Regidor Julian Otaudes, asegurando la
Ciudad de Palencia, acordaron, q. en la supuesta
q. asegurada, dada y subscripta por los Señores Pre-
sidente actual é Interbentor de los Fondos de Pro-
-pios y Arbitrios de esta misma Villa, con dicta-
-men del Lic.do D. Ant.o Mar.a Calonge Alcalde del
Ayuntam.to de ella, vista p.a examinar el Informe prevenido
por el Señor Subdeleg.do Real de Fomento Don Prud.o
Securo de dicho y sus del q. sigue y al margen de la solicitud de
D. Antonio Diez Pato Benef.do de la Parroquia de Sta. Maria
de la Peña y Consortes de esta expresada Villa, si bien el
Ayuntam.to carece de los Anteced.tes en q. dichos Sres. apoyan las
[illegible] modo del ref.do Sr. Fuen-
te.

Arreglar la campana del reloj - llena a una caldera rota.
pagandose en metal de la misma a razon de 5 — libra y a real por cada
una de trabajo.

igualm.te q. así como de Perito, q. tiene nuevos exorbi-
-tant.tes pueda informar á dho Sr. Subdeleg.do Principal de Fo-
-mento, aquien que Dios m.s a. Villada y mi casa Capital
á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y cua-
-tro = Manuel Ant.o Rodriguez y Encinas = Mariano de Guz-
-man = Juan Fran.co Carnicero = Lemus Palmero = Juan
del Rio = Fran.co de Castro = Gaspar Fernandez de Espejina
Carrellano = Ambrosio y Martin Prado Secretario —
Lo qual así resulta y aparece de lo extampado en el Expediente
q. Va hecho mexito, q. consta con los Sobrem.tos de Expresa al unidos
de treinta y cinco Fojas útiles, que entregue ala parte de D.
Antonio Diez Palaquez vzos, ya que me refiero, y dho Expte.
y en fé de ello, cumpliendo con lo mandado, asiento la presente
q. firmo en esta Villa de Villada á veinte y nueve de
Abril de mil ochocientos treinta y cuatro —

Vale dos que hace mexito
Diez

Ambrosio Marcos Garrido

Ayuntam.to de esta Villa de Villada de hoy
2 Mayo de 1834

Asistieron los Señores Corregidor Presidente

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabél II.

D. Mariano de Guzman Regidor Decano, D. Juan Fran.co Carnicero, D. Lemus Palmero, y Señor Juan del Rio, Regidores, D. Gaspar Fernandez de Espejina, y Señor Julian Carrellano Procurador Síndico general y personero; y así bien D. Pedro Casado Interbentor del fondo de Propios de esta Villa.

Se dió cuenta del Expediente subscriptado por D. Pedro Casado Administrador del Excmo Señor Duque, Duque, del Infantado en esta Villa, relativo ala declara-
-cion de propiedad de la Casa Cartel afecta de S.E. y en vista de la regulacion pericial
del Alquiler de la misma, se acordó, su conformidad, y q. para su Aprobacion,
en tal caso sea su importe una Partida mas de cargo contra los Propios y Arbitrios
de esta Villa en su Reglamento, se dirija al Señor Subdelegado Principal
de fomento de esta Provincia; y se arregle lo ocurrido. Este punto acordado, acontinuo
de la ultima diligencia de dho Expediente,

Teniendo en consideracion el Ayuntam.to y el Señor Interbentor del fondo
de Propios y Arbitrios de la Villa, la necesidad de fundir la Campana del Reloj
de la misma, mediante, a hallarse endida, y su sonido muy parecido ama dal-
-dera rota, acordó que pues actualmente se encuentra en este Pueblo un Maestro
Campanero, se proceda ala fundicion de aquella, pagandole su importe en metal
de la misma, a razon de cinco Reales libra y a real por cada una de trabajo
del nuevo paso en que quede la Campana, la qual antes de su entrega será pesada
a presencia del Señor Regidor Decano y Sr. Síndico general, aquienes se facul-
-ta para que á baso de esta Base, ajusten con el Maestro Campanero, o celebren lo
correspondiente contrata, de q. darán cuenta al Ayuntam.to, cuyos individuos
igualmente que el Señor Interventor combienen en algun gasto que pueda
ocurrir, en la Colocacion de la citada Campana Reloj, y Ubicacion

del Sitio q. ocupa,

Finalmente dió Cuenta del Boletin oficial, nº 32. y Oficios de la Administracion num 113, 114 y 115, y se acordó su Cumplimiento:

Con lo q se concluyó este acuerdo q firmaron los Señores del Ayuntamiento q firme yo el Srio en fee de ello =

Mariano de Guzman — Lorenzo Leon — Juan Fran.co Carnicero — Tyesiano Riojo — Cigado — Ambrosio Marcos Garrido — Los Cellanos

Ayto
Ayuntam.to de la villa de Villada de hoy dia 1 de Mayo de 1834

Asistieron los Señores; D.n Mariano de Guzman Alcalde Decano, D.n Juan Fran.co Carnicero, D.n Leyno Palmero, Señor Juan del Río y Señor Julian Maudes, tambien Regidores, D.n Gaspar Fernandez de Herrera y Señor Julian Carvellano Procurador Sindico general y personero; no habiendolo hecho el Señor Corregidor, respecto de darse indispuesto, y por esta razon, se ha hecho p.r los Señores formado este Ayuntam.to:

Se dió Cuenta de los Boletines oficiales num 33-34 y 35 y del Oficio de la Administracion n.º 116 y los hasta el 122 inclusive; y se acordó su cumplimiento:

Asimism. se dió Cuenta de un memorial de Lorenzo Leon, con un Decreto del Señor Intendente de esta Provincia fecha 18 de Feb.o de este año, p.r el que se manda; que la Justicia

Sello 4.º 40. mrs. HISP. IMT. IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 Año de 1834.

valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabél II.

se Lorenzo Leon q se entregue al remate de la Renta de Pan en grano y que debe ser del Ramo de Propios, acudiese á el Señor Subdelegado de Fom.to de esta Provincia, á el efecto de informar por el Señor Contador de Propios para que en consequencia de lo solicitado por el dho Lorenzo Leon, el Ayuntamiento dera Villa, procediese á hacer del ramo mesorado y hecho se reportase ala Subdelegac.n, en cuya virtud, dho Señor Subdelegado p.r Decreto de cinco de Abril de este año, lo mandó pasar á este Ayuntamiento para proceder al medio arriendo del Ramo mesorado por dho Lorenzo Leon; en cuya virtud este Ayuntamiento, deve de Informar é Informó, que por lo q respecta al Arriendo que se manda hacer con el Lebantamiento de la Quarta parte, y que pertenece al Ramo de Propios se halla beneficiado, que consta del Expediente formado en tal razon, habiendo sido remitido en el mismo Lorenzo Leon; otras como este, la Intentan q hagan; y tiene presentada al Señor Intendente, pues sea por lo perteneciente al Ramo de Propios y si sobre el Arriendo de los Dez Reales, que por separado se Arriendan pertenecientes ala Renta de Pan en grano, en donde tambien se lebanta la Quarta parte, que fue reservada o notada en el Expediente en tal razon formado, el q.e remitido al Señor Intendente de esta Provincia, se sirbió aprobar, y remarcy hecho, determinando las mejoras posteriormente hicieron, entre las que fue, la del Pan en grano, por cuya admision q la q reclama el Interesado Lorenzo Leon, pertenecientes ala Realey Dez, y sobre lo que tuvieses Informado este Ayuntamiento, y en el qual mebamente Informado este Ayuntamiento, y en el qual mebamente apoyan este, para q en su virtud acudiendo el Interesado Intendente al Señor Intendente se sirba resolber lo q por bien tenga, a cuyo efecto se remite